

Dependencias de la ciudad que ganase
por los dos mil setecientos cincuenta y
nueve reales y ochenta y dos maravedís que se habían
de los mil ochocientos y quarenta y tres
anteriormente es al camarero en la junta y
de los tres mil sin incluir el trabajo de la
agencia del tiempo de veinte y tres meses
entendiéndose que era una acuerdo a prueba de
cuentas y que para los gastos que se rayan
causando en otras dependencias y socorro

de diásculo
libramos de los

de esto apoderado le libra sobre el
pagara su Mayordomo de propios para quedando
los dueños en su empresa en la para tener
al Sr. D. Pedro Vique con su mil R.
devellan y el caballero le encarga hacer
por obra esta ciudad este esfuerzo y que
para continuar los socorros le tienda preste
esta ciudad

encargado
del Sr. D. Pedro

La ciudad acuerda encarga al Sr. D. Pedro
Mun. por el Procurador Sindico Gen.
de la ciudad que sin perder yntermitencia de
tiempo ponga las dependencias que tiene
pendientes sobre el Real de los caudales
de arrendamiento de que era ciudad a modo de
correr los vienes del depositario pley y domes
lesiones contra quienes se desea valiéndose
en caso de impedimento o indisposición
del Abogado de la ciudad del Sr. D. Pedro
de su Mayordomo que los arrendamiento de
los concejos capitales de la ciudad para
que se pida conforme se hallare en el
conduya a esta ciudad por lo ynfante

